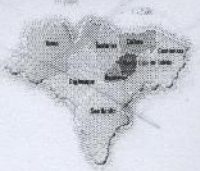




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 - 2017 - MPC

Contumazá, 13 de Marzo del 2017

VISTO: El Informe Legal N° 017-2017-MPC/GAL, de fecha 10 de Marzo del 2017, y el Expediente N° 3674-2016 de fecha 15 de Diciembre del 2016, sobre solicitud de prescripción de Papeleta de Infracción al Reglamento al Tránsito. Seguida por don CHAMPI PEREZ, JHONY DAVID.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 3º, 5º y 304º del Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establecen que las municipalidades provinciales tienen competencia en materia de tránsito terrestre en su respectiva jurisdicción e imponer las sanciones por incumplimiento del reglamento de tránsito y normas complementarias;

Que con fecha 15 de Diciembre del 2016, el señor CHAMPI PEREZ, JHONY DAVID, hace ingresar a través de mesa de partes de esta institución un documento en el cual está solicitando se emita Resolución de Prescripción de la Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito N° 002019, tipo de infracción: G-58 de fecha 04 de marzo del 2014;

Que, el Artículo 338º del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2009-MTC Prescripción de la acción y la multa: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que quede firme la papeleta o se configure la pérdida total de puntos; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción".

Que, del tenor de la normatividad citada debe establecerse que desde la imposición de la Papeleta de Infracción han transcurrido más de dos años por tanto el plazo de prescripción HA OPERADO, por no haberse emitido la Resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por don CHAMPI PEREZ, JHONY DAVID.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar PRESCRITA la Papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito N° 002019, tipo de infracción: G-58 de fecha 04 de marzo del 2014; impuesta a CHAMPI PEREZ, JHONY DAVID.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Ing. Wilder Rodríguez Díaz
ALCALDE

